

37

INFORME SECRETARIAL:

Ingresa el presente proceso al despacho, informan sobre entrega voluntaria del bien

Sírvase Proveer, Bogotá, 15 de septiembre de 2020.


Claudia Yuliana Ruiz Segura
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 14 OCT. 2020

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **1100140030332019-0015000**

Encontrándose las diligencias al despacho, la parte demandante allegó solicitud de adición del mandamiento de pago (fls 26-33) y el demandado Gonzalo Ospina Martínez aportó poder (fls 34-36), por lo que se procede agregar a los autos.

Ahora bien, en atención a la solicitud de adición al mandamiento de pago, el despacho de entrada advierte que la misma será negada, como quiera que no fue solicitada dentro de los términos de que trata el artículo 287 del C.G.P.

De otro lado, y en atención poder otorgado a la abogada Lina Roció Gutiérrez Torréz se reconoce personería para represente al demandado Gonzalo Ospina Martínez, conforme poder conferido.

Así las cosas, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá notificado al señor Gonzalo Ospina Martínez por conducta concluyente, a partir de la notificación del presente auto.

Por secretaría, contrólense el termino con el que cuenta el demandado para contestar la demanda y formular excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 15/10/2020 se
notifica a las partes el presente proveído por anotación en
el Estado No. 70.



CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

RV: Reposición - 2019 -150

Hellman Fajardo <hleonfajardo@hotmail.com>

Vie 16/10/2020 4:59 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (114 KB)

reposicion 14 oct..pdf;

Buenas tardes, estoy enviando recurso de reposición contra el auto del 14 de octubre del 2020 y reenviando correos que demuestran solicitud en término.

Atentamente

HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARRROYO

C.C. No. 91.011.480 Barbosa

T.P. No. 48.503. C. S. de la J.

De: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 10 de agosto de 2020 3:29 a. m.

Para: Hellman Fajardo <hleonfajardo@hotmail.com>

Asunto: RE: Adicion de mandamiento de pago

ACUSAMOS RECIBIDO

GRACIAS

De: Hellman Fajardo <hleonfajardo@hotmail.com>

Enviado: martes, 4 de agosto de 2020 4:39 p. m.

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Adicion de mandamiento de pago

Buenas tardes, cordialmente estoy reenviando solicitud de adición de mandamiento de pago, que fuera enviado el día 9 de julio de 2020 y que a la fecha no me acusa recibo ni se observa que haya sido tramitada por el Despacho, agradezco su atención, HELLMAN FAJARDO, apoderado.

De: Hellman Fajardo

Enviado: jueves, 9 de julio de 2020 2:45 p. m.

Para: jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Adicion de mandamiento de pago

Buenas tardes, anexo solicitud de adición de mandamiento de pago dentro del radicado No. 2019-150, atentamente, HELLMAN FAJARDO.

DOCTOR HERNAN ANDRES GONZALEZ BUITRAGO

JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA, D.C.

E. S. D.

DOCTOR
HERNAN ANDRES GONZALEZ BUITRAGO
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref: Radicado 2019-150. Ejecutivo. Restitución de inmueble arrendado de NOHELIA ROJAS DE JIMENEZ contra JOSE FERNANDO VANEGAS y otros.

HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARROYO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 91.011.480 de Barbosa, Santander y con T.P. No. 48.503 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte demandante, cordialmente manifiesto a usted, que interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de octubre de 2020, mediante el cual se niega la adición del mandamiento de pago, con fundamento de lo haberse solicitado en termino, es decir, durante la ejecutoria del auto, para que se reconsidere dicha decisión, se revoque y en su lugar se adicione el mandamiento de pago de fecha 3 de julio de 2020, de acuerdo con los siguientes aspectos.

PRIMERO.- El auto de fecha 3 de julio de 2020, se notificó por estado electrónico el día 6 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de julio de 2020, estando dentro del término de ejecutoria se solicito la adición del mandamiento de pago de fecha 3 de julio de 2020, lo cual se hizo a través del correo electrónico del suscrito *hleonfajardo@hotmail.com*

TERCERO.- El día 4 de agosto de 2020, reenvié la solicitud de adición de mandamiento de pago, toda vez que en el sistema no aparecía registro del memorial del caso.

CUARTO.- Con fecha 10 de agosto recibí mensaje de la secretaria de su Despacho, indicando: "ACUSAMOS RECIBIDO".

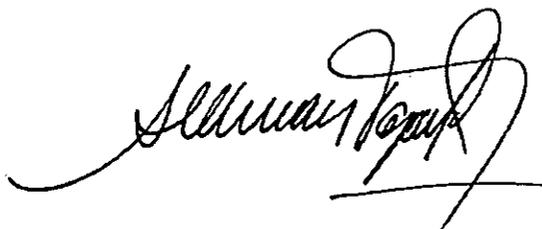
QUINTO.- Con fecha 9 de septiembre de 2020 envié informe de haber recibido el inmueble y reitere la adición de mandamiento de pago, de lo cual se me informo que tendría por recibido en horas hábiles.

SEXTO.- El día 17 de septiembre reiteré la adición del mandamiento de pago de fecha 3 de julio de 2020 y presente además las facturas canceladas por servicios públicos.

Por lo anterior reitero, se reponga la decisión de negar la adición del mandamiento de pago y en su lugar se disponga adicionar el auto de fecha 3 de julio de 2020, en el sentido de incluir todos los cánones de arrendamiento causados hasta la fecha de entrega o recepción del inmueble objeto de restitución.

Me permito reenviar los correos electrónicos de fechas 9 de julio, 4 de agosto, 9 y 17 de septiembre, enviados a su Despacho, a través del correo electrónico *hleonfajardo@hotmail.com*

Atentamente,



HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARROYO

C. C. No. 91.011.480 Barbosa

T. P. No. 48.503. C. S. de la J.